

Secretaría de Seguridad Ciudadana
Oficio: 10mo.SSC/034/2026
Playas de Rosarito a 05 de mayo 2026



LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE.-

JUSTIFICACIÓN PARA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PARA LA
ADQUISICIÓN DE PLACAS BALÍSTICAS Y PORTA PLACAS PARA LOS POLICÍAS
PREVENTIVOS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL H. 10mo. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO,

Solicito de su intervención en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recurso Federal del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., para solicitar al Comité de adquisiciones referido, la excepción a la licitación pública, para la adquisición prioritaria, de placas balísticas y porta placas para los policías preventivos municipales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del H. 10mo. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, bajo el siguiente fundamento legal:

Concerniente a las obligaciones del cumplimiento del esquema legal aplicable, estipulado en el **Reglamento Interior de La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California**, vigente a la fecha del presente, en el Capítulo III, De Los Derechos del Personal de La Secretaría, **Artículo 98.-** Los miembros policiacos y **el personal adscrito a la Secretaría** tendrán como derechos, además de los señalados en otras disposiciones aplicables, los siguientes: IV. Recibir el uniforme, equipo de cargo reglamentario y necesario para la prestación del servicio, sin costo ni condición alguna; así como los ordenamientos que regulen la prestación del servicio...”

Simultáneamente de ser una obligación del plexo normativo, el dotar de equipamiento indispensable como lo son las placas balísticas, así como los porta placas correspondientes, al personal policial de la SSC, siendo esto por razonamientos bajo los siguientes preceptos:

PRIMERA. - La obligación primaria del municipio en materia de seguridad pública, ya que el Ayuntamiento de Playas de Rosarito tiene el deber constitucional de garantizar la seguridad pública, lo cual implica dotar a sus elementos de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDA. - Derecho a la vida e integridad personal

Conforme al artículo 1º constitucional, el Estado debe adoptar medidas que maximicen la protección de los derechos humanos. La provisión de equipo balístico constituye una medida directa de protección a la vida de los policías municipales preventivos.

En este argumento y con el propósito de fundamentar y motivar objetivamente de acuerdo al marco legal aplicable, la presente petición de solicitud de la excepción a la licitación pública para la adquisición prioritaria de placas balísticas, así como los porta placas correspondientes para los policías municipales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Playas de Rosarito, y en relación al origen del recurso del financiamiento que es el FORTAMUN, es que nos fundamentamos en el Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de Playas de Rosarito.

Lo precedente, es con fundamento en lo estipulado en la propia Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en el Artículo 1. Que cita: *“La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen: ...*

*VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. **No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal.**”*

Y remitiéndonos a la Ley de Coordinación Fiscal en su capítulo V, de los Fondos de Aportaciones Federales, refiere:

Artículo 25.- “Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la

recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Por lo tanto y con este soporte normativo, aplicamos sucesivamente por corresponder así, al ***Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito***, tomando en cuenta, la municipalización del recurso en mención y citando como argumento en este contexto, para la excepción a la licitación, lo estipulado en el ***“ARTÍCULO 31.- No obstante, lo previsto en el artículo anterior, podrán realizarse adquisiciones sin sujetarse a la solicitud de cotizaciones en los siguientes casos:***

II. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios extraordinarios, motivadas por causas fortuitas o de fuerza mayor, las que de no efectuarse pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan acarrear consecuencias graves para su buen desarrollo;

De lo antes expuesto, interpretamos como causa de fuerza mayor, la necesidad de adquirir de forma prioritaria, placas balísticas, así como los porta placas correspondientes para los policía de la corporación, con el propósito de que el Ayuntamiento de Playas de Rosarito cumpla con el deber constitucional de garantizar la seguridad pública, lo cual implica dotar a sus elementos de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones. No se omite mencionar que la carencia del equipo en mencion, podría generar consecuencias en el desarrollo del Plan de Seguridad Ciudadana del municipio, incluso en los compromisos establecidos en el PMD 2025-2027 de Playas de Rosarito, en el Eje 2 “Nos Toca Hacer Seguridad y Paz Social”, Programa 2.1.1 Unidos Construyendo Seguridad y Paz Social en Rosarito, acción 2.1.1.4 Dotar de patrullas y equipamiento policial para la SSC.

Como fortalecimiento supletorio aplicable en este contexto, mencionamos a la ***Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California en su ARTÍCULO 38.- que refiere “La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando...***

III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas;

IV.- Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla

VIII.- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado;

En el presente caso:

- La falta de placas balísticas representa un riesgo inminente y cuantificable, no omito mencionar que la compra más reciente fue en ejercicio 2019 adquiriéndose 60 piezas.
- El tiempo que conlleva el procedimiento de licitación pública resultaría incompatible, con la necesidad prioritaria de protección para los policías municipales
- La publicación de las características de las placas balísticas compromete y vulnera la seguridad del elemento policial.

La exposición detallada de las características técnicas y niveles de protección de placas balísticas, destinadas a policías municipales dentro de una licitación pública, puede representar un riesgo para la seguridad ciudadana y operativa, ya que dicha información podría ser utilizada por grupos delictivos para identificar vulnerabilidades del equipamiento policial.

En términos legales, el artículo 110, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé la clasificación de información como reservada cuando su difusión comprometa la seguridad pública o ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de las personas servidoras públicas. Asimismo, el artículo 113 de la misma ley permite restringir información relacionada con estrategias, capacidades tácticas y equipamiento de instituciones de seguridad.

De igual forma, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece la obligación de proteger información vinculada con armamento, equipo y capacidades operativas de las corporaciones policiales, a fin de preservar la eficacia de las acciones de seguridad pública.

Por ello, en una licitación pública resulta jurídicamente procedente limitar la difusión de especificaciones sensibles de las placas balísticas, para no comprometer la seguridad institucional.

Contextualizando el anterior argumento, que cita la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el Estado de Baja California, utilizada en este caso como accesoria referente, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Playas de Rosarito, se interpreta que la licitación pública es el proceso estándar para la adquisición de bienes y servicios, garantizando transparencia y competencia. Sin embargo, en situaciones excepcionales, este procedimiento puede ser contraído para responder a necesidades apremiantes.

Motivo la anterior petición bajo los siguientes argumentos:

La seguridad ciudadana es eje prioritario y fundamental en el gobierno municipal, dado que de ella depende el bienestar, la confianza y la seguridad de los ciudadanos y la implementación de políticas públicas en materia de seguridad que garanticen la protección, el orden y la paz públicos en el municipio.

Cito en contexto el ***Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 para Playas de Rosarito***, en el EJE 02 “*NOS TOCA HACER SEGURIDAD Y PAZ SOCIAL*”, que plantea como objetivo específico “Regenerar la seguridad ciudadana promoviendo entornos de convivencia seguros y pacíficos, salvaguardando la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, contribuyendo a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Asimismo, como se menciona en la ***Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030***, la construcción de la paz en el territorio nacional solo puede lograrse con la implementación de una estrategia integral basada en la prevención, proximidad social, inteligencia, investigación y la coordinación interinstitucional. No es suficiente la persecución del delito; es primordial atender sus causas, recuperar el espacio público y ampliar las oportunidades de desarrollo, educación y empleo digno para fortalecer la cohesión social.

Por otra parte, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el MP, y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la GN, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

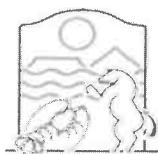
No prescindo citar, los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez **para satisfacer los objetivos a los que estén destinados**”*.

Una vez fundamentada en el marco legal aplicable y, motivada la presente petición de excepción a la licitación para la adquisición prioritaria, de placas balísticas y porta placas para los policías de la SSC de Playas de Rosarito, señalo que se cuenta con los recursos financieros en nuestro presupuesto, en la partida específica 28301 “Prendas de protección para seguridad pública y nacional”.

A continuación, en el adjunto 1, se agrega a la presente copia simple de la requisición número 666.

Concepto y cantidad:

Concepto	Cantidad
JUEGO DE PLACAS (FRENTE Y ESPALDA) NIVEL IV Características de la Placa Balística: • Material de la placa monolítica deberá ser de carburo de silicio con respaldo de polietileno prensado de ultra alto peso molecular (UHMW-PE) • Peso: Placa delantera 2.9 kg $\pm$ 0.1 kg / Placa posterior 2.9 kg $\pm$ 0.1 kg • Medidas: 25.4 cm$\pm$0.5cm x 30.48 cm $\pm$ 0.5 cm, 10” x 12” $\pm$.196” • Corte: Frente Corte Tirador/ Espalda Corte Completo • Material de cobertura Cordura 1000D • Reporte de pruebas balísticas: Se acreditarán mediante ensayos de resistencia balística de cumplimiento de certificación, realizadas por un laboratorio autorizado por NIJ conforme a la norma NIJ STD 0101.06. • Garantía: Se deberá ofrecer una garantía por el fabricante de 10 años declarados en página oficial de Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos de América (NIJ).	210



- Rotulado: En su parte frontal llevará la leyenda "Cara de Ataque o Cara de Impacto", para que el usuario sepa la forma de insertar correctamente.
- Etiquetado lado a cuerpo: Se etiquetará de acuerdo con lo indicado en la norma NIJ STD 0101.06.
- Manual de uso y funcionamiento: Se proporcionará un manual de usuario en español, que contenga normas de mantenimiento y propiedades balísticas.

PORTA PLACAS

características del porta placas

- 4 puntos de liberación por medio de broches de liberación rápida fast release; 2 en hombros y 2 en laterales.
- Sistema molle en tecnología de corte láser en 360° para la colocación de accesorios.
- Sistema contactel en frente y espalda para la colocación de bordados o insignias.
- Poseerá bolsas internas para paneles en frente y espalda, así como bolsas en los laterales para paneles adicionales.
- El portaplacas deberá poseer accesorios tácticos intercambiables.
- Deberá de poseer bolsillos en la parte delantera y trasera, para placas de nivel superior con medidas de 10"x 12" pulgadas ubicado a la altura del pecho que cubra la región del esternón y en la espalda parte superior central, el bolsillo debe ser diseñado al tamaño de la placa para evitar que la misma se desplace con el movimiento y deberá llevar costuras de refuerzo que se requieran para garantizar la unión al chaleco, con en el fin de soportar el peso de las placas durante toda su vida útil.
- El forro exterior deberá ser confeccionado con tela de la misma tonalidad en su conjunto y no presentaran manchas o decoloraciones, ni cualquier otro tipo de inconformidad perceptible en la inspección visual como, cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, quemaduras o estrías.
- Las costuras del forro externo del chaleco antibala: todos los extremos del hilo deberán ser visibles en el producto terminado, deben ser simétricas, uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres



de protuberancias, pliegues, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar el agrietamiento de la prenda, apertura o encogimiento durante su uso.

CARACTERÍSTICAS TEXTILES DEL PORTA PLACAS:

- Forro Exterior:
 - Confeccionado en tela tipo corte láser lisa 100% Poliamida, con un peso promedio en masa de 520 g/m² como mínimo, una determinación de fuerza máxima de 1900 N +/- 50 N en urdimbre y 1800 N en trama +/- 50 N y una resistencia al rasgado de 93 N +/- 2 N en urdimbre y 69 N en trama +/- 2 N.
 - Se deberá presentar reporte de pruebas laboratorio efectuado a los componentes de fabricación externa, del año no menor al 2026 (certificado de garantía de 24 meses como mínimo).
- Forro Interno:
 - La parte interna de la funda deberá estar construida con sistema de tela perforada (tipo Cool Max o malla 3D), tejido de punto elaborado en fibras 100% poliéster, con un peso promedio en masa de 270 g/m² como mínimo y una determinación de Resistencia al Reventamiento que supere los 700 kPa como mínimo.
 - Se deberá presentar reporte de pruebas de laboratorio efectuado a los componentes de fabricación interna, del año no menor al 2026 (certificado de garantía de 24 meses como mínimo).

Es el afán, razonar una opción viable e inmediata para lograr la disponibilidad de placas balísticas y porta placas, por las explicaciones antes aludidas en el presente, esto fundado en los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia, mismas que representen la optimización de los recursos presupuestales con los que cuenta esta Secretaría en rubros primordiales.

Por lo anterior, el que suscribe, solicita respetuosamente, se proponga ante el Comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, del municipio de Playas de Rosarito la anuencia para que se realice la excepción de la licitación pública para la



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento



SSC

Secretaría de Seguridad Ciudadana

adquisición prioritaria, de placas balísticas y porta placas de forma inaplazable y de forma prioritaria, con las especificaciones descritas en el presente.

ATENTAMENTE



Haciendo un Rosarito Seguro y con Paz Social"

LIC. HÉCTOR MANZO RUVALCABA
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

H. 10mo. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL ÀREA REQUERENTE
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

CCP. Archivo